

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Viernes 8 de Julio

Núm. 77

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Aprovechamiento de aguas río Duero SO-1000	1886
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Campaña vacunación antirrábica	1887
Solicitud lavadero ecológico automóviles	1888
ADRADAS	
Obra 2 Plan Diputación	1888
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Cuenta general	1888
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de crédito	1889
Inscripciones padronales de extranjeros	1889
CALATAÑAZOR	
Obra 75 Plan Diputación	1890
CAÑAMAQUE	
Modificación de crédito	1890
Modificación de crédito	1890
CARABANTES	
Modificación suministro de agua potable	1891
Ordenanza servicio alcantarillado	1892
CARRASCOSA DE ABAJO	
Ordenanza animales de compañía	1892
CASCAJOSA	
Aprovechamiento forestal	1905
CIDONES	
Modificación de créditos	1906
COVALEDA	
Suplemento de crédito	1907
Conservación red de saneamiento	1907
FUENTECANTOS	
Modificación presupuestaria	1908
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de crédito	1908
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Cuenta genral	1909
LOS RÁBANOS	
Padrón agua	1909
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de créditos	1909
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de crédito	1909
Instalación de perreras	1910
TORLENGUA	
Modificación de crédito	1911
Transferencia de crédito	1911
UCERO	
Aprovechamiento de madera	1912



SUMARIO

VILLACIERVOS	
Pavimentación calle	1913
Instalación eléctrica.....	1913
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10577	1914
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/75-2016.....	1914
Expediente IE/AT/76-2016.....	1915
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 2/2016	1916

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Alberto Sainz González (3700241 TV), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Duero de referencia SO-100, otorgada a favor de D. Alberto Sainz González y D. Francisco Sainz González, con destino a riego de 186,72 ha, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con un caudal máximo instantáneo de 194 l/s.

Con la modificación solicitada se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor del solicitante, así como aumentar el número de tomas hasta un total de 4, realizando un traslado parcial de la superficie de riego autorizado a otros terrenos, sin aumentar la superficie de riego ni el caudal otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 4 tomas directas del cauce del río Duero, mediante equipo de bombeo móvil con tubería de impulsión de 120 mm de diámetro cada una, hasta la propia red de riego. La ubicación de las captaciones es la siguiente:

-Toma 1. Coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 497649; Y: 4597502

-Toma 2. Coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 496509; Y: 4596667

-Toma 3. Coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 495384; Y: 4596834

-Toma 4. Coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 494677; Y: 4596080

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego (hortícola por aspersión) de una superficie de 186,72 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de riego</i>
10202	18	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Soria	186,72 ha.
10359				
20359				
30359				
40359				
50202				
70202				

BOPSO-77-08072016



- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 110,71 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 806.854,7 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Duero (DU-364).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C- 130/2015-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de abril de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 1672

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería AYG/601/ 2005 de 5 de mayo, por la que se regulan las Campañas de Vacunación Antirrábica y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, se procederá a efectuar dicha vacunación e identificación en el lugar y durante los días y horarios que se indican:

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
SORIA CAPITAL. Almacén Municipal C/ Frentes	29 de julio	19,00 h.
	30 de julio	10,00 h.
	19 de agosto	19,00 h.
	20 de agosto	10,00 h.
TOLEDILLO*	9 de julio	10,30 h.
OTERUELOS*	27 de julio	12,00 h.
PEDRAJAS*	16 de julio	De 16,30 a 17,00 h.
LAS CASAS*	2 de agosto	18,00 h.
	2 de agosto	17,00 (Perreras de Valdecureña)

*Lugar habitual.

Los animales objeto de vacunación serán los siguientes:



Perros no vacunados en la Campaña 2015.

- Cachorros a partir de 3 meses de edad.

Los propietarios de los perros deberán presentarse provistos de la cartilla canina a las horas indicadas.

Todo perro deberá estar identificado por procedimiento electrónico en el plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o primera adquisición.

Los perros definidos como potencialmente peligrosos deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de inclusión en el censo canino de todos los perros de la capital, cuya inscripción es gratuita.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria, 23 de junio de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1648

URBANISMO

Javier Pineda Galván, solicita licencia municipal para la actividad de lavadero ecológico de automóviles, a ubicar en la C/ E, Parcela N° R-4 del P.I. Las Casas de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27° de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 23 de junio de 2016.– El Concejal delegado, Javier Antón Cacho.

1685

ADRADAS

La Corporación de Adradas reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016 se aprobó el proyecto de la Obra núm. 2 del Plan Diputación para 2016 denominada “2ª fase sustitución redes con pavimentación C/ La Fuente”, redactado por D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de 30.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se expone al público, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Adradas, 23 de junio de 2016.– La Alcaldesa, Purificación Rodríguez López.

1681

ARÉVALO DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arévalo de la Sierra, 24 de junio de 2016.– El Alcalde, Miguel Á. Arancón Hernández.

1665



EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

			Presupuesto de gastos	
<u>Aplicación presupuestaria</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>			
241	13102		Contratación 5 desempleados Diputación Provincial	25.000
			TOTAL GASTOS	25.000
			Presupuesto de ingresos	
<u>Económica</u>		<u>Descripción</u>		<u>Euros</u>
<u>Concepto</u>				
87000		Aplicación remanente 2015		25.000
		TOTAL INGRESOS		25.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1663

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2016, se ha dictado el siguiente Decreto:

Cdo.- Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años.

Cdo.- Que no habiendo renovado su inscripción en el plazo de dos años, se procederá a la Resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja.

Por todo cuanto antecede RESUELVO:

Primero.- Proceder a acordar la baja por caducidad de:

1. D.^a Larisa Davityan
2. D. Aziz El Mamouni

Segundo.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los posibles interesados.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1675

BOPSO-77-08072016

**CALATAÑAZOR**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2016, el Proyecto Técnico de la Obra nº 75 del Plan Diputación para 2016 denominada “Pavimentación Calle Somera en Aldehuela de Calatañazor, 1ª Fase”, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, que cuenta con un presupuesto total de nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (9.474,00), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 29 de junio de 2016.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

1677

CAÑAMAQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos financiados con cargo a: nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. concepto</i>			
761	1	Transferencias de la Diputación Provincial	5.100
		Total nuevos ingresos	5.100

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañamaque, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo.

1668

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia entre partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Grupo de Prog.</i>	<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1532	619	1	Pavimentación	3.400
			Total expediente	3.400



Baja en aplicaciones de gastos

<i>Partida</i>		<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>	<i>Económica</i>			
1532	761	1	Transferencias de capital	3.400
			Total expediente	3.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañamaque, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo.

1669

CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Introducción del nuevo Art. 24 bis: “Será obligatorio que todas las fincas, realicen los vertidos a la red pública de alcantarillado”

Y del nuevo artículo 41 Bis.- “El vertido de aguas sucias realizado fuera de la red de alcantarillado público, se calificará como infracción grave, con una multa de 300 €; así mismo, se establecerán multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley 30/92, en el caso de que ordenado el vertido al alcantarillado público no se realice, multas que serán reiteradas por lapsos de tiempo que sea suficiente para cumplir con lo ordenado, es decir, que se impondrá una multa con una periodicidad mensual, hasta diez multas coercitivas. El importe de cada multa será de 200 €.

Dicha multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas

En el caso de que no se abone la sanción o alguna de las multas coercitivas, se procederá por la vía ejecutiva a través de Diputación.

Y en el caso de que no se cumplan con los requerimientos de realizar al vertido al alcantarillado público se procederá por vía judicial”.

Carabantes, 16 de junio de 2016.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

1690



Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por el que se aprueba la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Art. 5 Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado se determinará en función del número de acometidas a la red de alcantarillado:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas: Por alcantarillado, 10 €, al año.

b) Fincas y locales no destinados a vivienda: Por alcantarillado, 10 € al año.

Carabantes, 16 de junio de 2016.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

1691

CARRASCOSA DE ABAJO

ORDENANZA municipal sobre animales de compañía.

TÍTULO PRELIMINAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo ha sido desde siempre consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, pues aunque por un lado su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico-sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar. Todo ello, unido a la creciente sensibilidad social en tomo al respeto, la protección y la defensa de los seres vivos que integran el mundo animal, en general, y de los animales que más cerca o íntimamente conviven con el hombre, en particular, llevó a que por este Ayuntamiento se aprobara una Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales. Esta toma de conciencia también ha llegado a nuestra Comunidad Autónoma, que en aras de incorporar a su acervo normativo los principios inspiradores de los Convenios Internacionales y la Normativa de la Unión Europea en la materia, ha promulgado la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de Compañía y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales. La adaptación de la Ordenanza Municipal a la referida ley, así como a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, hacen necesaria una nueva ordenanza que incorpore las exigencias de la nueva normativa.

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene como objeto establecer las medidas necesarias para la protección de los animales y regular (a tenencia de animales en los aspectos de convivencia humana en el municipio de Carrascosa de Abajo, así como la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de los preceptos de la misma, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la comunidad Autónoma de Castilla y León.



Artículo 2. Ámbito.

1. Quedan dentro del ámbito de esta ordenanza los animales de compañía, los animales domésticos, de renta y los criados para el aprovechamiento de sus producciones.

2. Son animales de compañía los animales domésticos y los domesticados de origen salvaje, a excepción de los de renta y de los criados para el aprovechamiento de sus producciones, siempre y cuando se les destine a lo largo de su vida única y exclusivamente para fines vinculados a la convivencia humana en los aspectos afectivo, lúdico, social o educativo.

3. Quedan fuera del ámbito de esta ordenanza: la caza, la pesca/la protección de la fauna silvestre natural, y los animales de experimentación o criados con otros fines científicos, que se regirán por su normativa específica.

4. En concreto, la tenencia de animales de renta y los criados para el aprovechamiento de sus producciones se someterá a licencia municipal y se regirá por lo dispuesto en la normativa municipal, de Castilla y León o estatal que afecte a estas actividades.

5. El ámbito territorial de esta ordenanza es todo el territorio del término municipal.

Artículo 3. Ejercicio de competencias municipales.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía. Ésta podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y en general al régimen jurídico establecido en la normativa de administración local y legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 5. Denuncias.

Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas actividades que contravengan las prescripciones de la presente ordenanza, adquiriendo respecto al expediente si se iniciase la condición de interesado.

Artículo 6. Licencias.

Para aquellas actividades que están sometidas a la obtención de licencia previa, les serán exigibles las condiciones señaladas por la presente ordenanza.

**TÍTULO SEGUNDO
SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES**

CAPÍTULO 1º

Obligaciones de los poseedores

Artículo 7. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que causase a las personas, a las cosas o a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse y de las normas relativas a la normativa de propiedad horizontal.

Artículo 8. Obligación de protección cuidado y vigilancia.

1. El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección, cuidado y vigilancia, y de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

BOPSO-77-08072016



2. Deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias, procurarle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionarle alimentación y bebida, darle la oportunidad de ejercicio físico y atenderle de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y otológicas en función de su especie y su raza.

3. Estará obligado a practicarle las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

4. Los animales afectados de enfermedades zoonósicas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento.

5. El poseedor de un animal deberá tomar las medidas adecuadas para evitar la proliferación incontrolada de los animales.

6. El poseedor de un animal está obligado a evitar cualquier tipo de incomodidad o molestia a los demás vecinos.

7. Se prohíbe desde las 24.00 horas has las 8.00 horas, dejar en las ventanas, balcones, en la calle, aves, perros, gatos y animales en general que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente durante el resto de horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasiones molestias a los ocupantes del edificio o edificios de vecinos

8. Los perros que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por los correspondientes servicios municipales y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante 14 días.

Artículo 9. Documentación sanitaria.

El propietario de un animal está obligado a proveerse de la correspondiente documentación sanitaria oficial u homologada por este Ayuntamiento, conforme a los anexos, convenios y protocolos que puedan establecerse.

Artículo 10. Obligación de identificar y de censar.

1. El propietario de un animal está obligado a identificarlo y censarlo de acuerdo a los sistemas que para cada especie determine el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo el titular de la documentación de un animal, será siempre persona mayor de edad, y responderá de las circunstancias que concurran como consecuencia de las actividades que impliquen al animal, o bajo la custodia del poseedor.

2. El poseedor de un animal inscrito en el censo, deberá denunciar desaparición ante el Ayuntamiento, en el plazo de 5 días a partir de que tal situación se produzca. El propietario de un animal está obligado a darlo de baja en el censo municipal en los cinco días siguientes a su muerte, desaparición, pérdida, robo, donación o venta.

Artículo 11. Prohibiciones.

Se prohíbe:

1. Maltratar, agredir, mutilar y realizar cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado a los animales de compañía, exceptuándose la práctica de operaciones realizadas por veterinarios con fines sanitarios o de mantenimiento de las características propias de la raza.

2. El abandono de animales.

3. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas o permanentemente atados o inmovilizados.



4. Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
5. No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
6. Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios.
7. Vender donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
8. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o premio a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
9. Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.
10. Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
11. Utilizar animales vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades, que impliquen torturas, sufrimientos, crueldad o maltrato, quedando excluidos los espectáculos taurinos. Las atracciones de ferias que utilicen animales vivos se someterán igualmente a esta prohibición, en concreto las atracciones en que participen ponys, u otros animales de carga, quedarán prohibidas.
12. Abandonar cadáveres de animales en las vías y espacios públicos.

Artículo 12. Sacrificio de animales.

En el caso de que un propietario de un animal de compañía, por razones sanitarias o porque no pudiera seguir teniéndolo, y tras haber realizado todo lo posible por encontrar otro poseedor, incluso tras haber contactado obligatoriamente con las sociedades protectoras que existan en el municipio, no haya encontrado otro propietario para su animal, podrá proceder a ordenar el sacrificio del animal, que siempre deberá ser llevado a cabo por un veterinario, utilizando métodos que no impliquen sufrimiento para el animal.

Artículo 13. Acción sustitutoria del Ayuntamiento.

En caso de grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios y poseedores de los animales de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, la Administración municipal, podrá disponer el traslado y acondicionamiento de los animales a un establecimiento adecuado, con cargo a aquellos, de los gastos que se originen, así como adoptar cualquier otra medida adicional necesaria.

CAPÍTULO 2º

Tenencia de animales en los domicilios

Artículo 14. Tenencia de perros peligrosos.

1. La tenencia de perros de las razas determinadas en el Anexo 1 de esta ordenanza y de individuos procedentes de sus cruces de primera generación, estará determinada por las condiciones expresadas en el Anexo 2.
2. En los aspectos no considerados en esta ordenanza, la consideración de un animal como peligroso y la tenencia y circulación de animales peligrosos serán las reglamentariamente determinadas por las Administración de la Junta de Castilla y León o por la Administración del Estado.

Artículo 15. Tenencia de animales en viviendas.

1. La tenencia de un animal de compañía en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico sanitarias exigibles en las viviendas, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios,



de seguridad y molestias e incomodidades a los vecinos por ruidos y malos olores. En viviendas sitas en Suelo Urbano se permite la tenencia como, máximo de tres perros o 3 gatos adultos o 10 aves.

2. La tenencia de mayor número estará sometida a licencia municipal.

Artículo 16. Tenencia de animales en patios y terrazas.

La tenencia de animales en patios de vecinos o en terrazas se condicionará a los mismos términos que la tenencia en las viviendas urbanas.

Artículo 17. Tenencia de animales en obras, locales establecimientos.

1. La tenencia de animales de guarda o de otra dedicación en obras, locales y establecimientos está igualmente condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios y molestias e incomodidades a los vecinos por ruidos y malos olores. Deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana en horas nocturnas.

2. Deberá advertirse en un lugar visible y de forma adecuada la existencia del animal en los casos de perros de guarda. El número de animales máximo será de tres por cada local. La tenencia de mayor número se someterá a licencia municipal.

3. No se permite la permanencia de animales de compañía en solares, viviendas, garajes o locales desocupados en los que no pueda ejercerse sobre el animal el adecuado control para evitar las molestias a los vecinos y para su protección.

Artículo 18. Tenencia de animales salvajes y domesticados.

La tenencia de animales salvajes y domesticados en cautividad que puedan suponer riesgos por su peligrosidad, se someterá a la normativa vigente, necesitando la autorización del órgano competente.

Artículo 19. Acceso y permanencia de animales en los espacios comunitarios privados.

El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias tales como sociedades culturales, recreativas y similares, y zonas de uso común de las comunidades de vecinos y otras, estarán sujetos a las normas internas de dichas entidades.

Artículo 20. Denuncia de molestias y perturbaciones originadas por los animales.

Podrán denunciarse ante la autoridad municipal competente, las perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad, seguridad y sanidad de los vecinos. Dichas denuncias darán lugar a un expediente administrativo que concluirá con resolución de Alcaldía especificando las medidas a adoptar.

CAPÍTULO 3º

Circulación de animales en la vía pública

Artículo 21. Circulación de animales peligrosos.

1. Se prohíbe la circulación de animales considerados peligrosos para el hombre y para los animales de compañía por las vías públicas y lugares abiertos al público, sin las medidas protectoras que se determinen, de acuerdo con las características de cada especie

2. En el caso de los perros considerados peligrosos, obligatoriamente deben ir sujetos por correa y provistos de bozal en la vía y espacios públicos, incluso en las zonas para perros que establezca el Ayuntamiento.

Queda totalmente prohibido cualquier acto de incitar a los animales contra las personas o contra otros animales, así como organizar peleas entre los animales.



Queda prohibido, tanto para los dueños como para cualquier otra persona, cualquier actuación contra animales domésticos o salvajes mantenidos en cautividad que comporte: el abandono de estos animales, cometer cualquier acto que pueda causar la muerte, o causar daños graves, cometer actos de crueldad y malos tratos.

Artículo 22. Circulación de perros por la vía pública

En las vías públicas los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena al collar o arnés.

Los perros considerados como peligrosos deberán ir sujetos por correa y llevar colocado el bozal de forma adecuada para impedir mordeduras y la longitud de la correa o cadena no podrá ser superior a un metro. Queda prohibida la conducción de estos animales por personas menores de edad.

Artículo 23. Registro de animales agresores.

1. El Ayuntamiento confeccionará un registro de Animales Agresores, en el que figurarán tanto los animales que hayan agredido a personas como los que hayan agredido a otros animales. Los animales que figuren en él serán considerados como peligrosos a los efectos de aplicación de esta ordenanza.

2. La inclusión de un animal en el Registro de animales Agresores se realizará de oficio cuando el propietario o el poseedor del animal haya sido sancionado por agresiones de su animal a personas o a otros animales. No obstante, como medida cautelar, podrá proponerse su inclusión de forma previa a la finalización del expediente si existiesen pruebas fundadas de su peligrosidad.

3. La inclusión de un animal en este registro será notificada a su dueño, así como las obligaciones que la calificación de peligroso conlleva.

e) El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 o en el Anexo 2 de esta ordenanza.

f) El incumplimiento de las medidas correctoras o reparadoras impuestas.

g) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 24. Presencia de animales en zonas de juegos infantiles y ajardinadas

1. Se prohíbe la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas y en parques infantiles.

2. Se declaran como zonas excluidas a la circulación de perros las del apartado anterior así como todas aquellas que determine la normativa sectorial, las ordenanzas municipales y las expresamente señaladas en sus accesos.

Artículo 25. Zonas para perros.

1. Los animales podrán circular sueltos bajo la vigilancia de sus dueños en los espacios que el Ayuntamiento habilite debidamente señalizados, excepto los casos en que por su peligrosidad o por razones sanitarias se señale lo contrario.

2. Los perros pueden efectuar sus deyecciones en las zonas acotadas y señalizadas que el Ayuntamiento habilite para tal fin.

3. Los perros podrán circular sueltos en las zonas y horarios que en su caso determine el Ayuntamiento y que se harán públicos mediante bandos de la Alcaldía.

Los propietarios de los animales deberán vigilar y controlar los movimientos de su perro en todo momento impidiendo que se acerquen y que molesten a otros usuarios del parque y que



accedan a las zonas en las que su presencia está prohibida. En ningún caso los perros peligrosos podrán circular sueltos y sin bozal.

Artículo 26. Obligación de recoger las deyecciones.

1. El poseedor o conductor de un animal deberá impedir que éste deposite sus deyecciones fuera de estos espacios acotados. Si esto no fuera posible, el poseedor o conductor del perro deberá recoger de forma inmediata estas deposiciones, mediante bolsas higiénicas y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura, papeleras o en los lugares que establezca el Ayuntamiento para este fin.

2. En caso de producirse infracción de esta norma, el concejal del área municipal requerirá al poseedor del animal para que retire las deyecciones.

En el caso de no ser atendido este requerimiento se le impondrá la correspondiente sanción, previa instrucción de expediente administrativo.

Artículo 27. Permanencia de animales en fuentes.

Queda prohibido que los animales beban en las fuentes destinadas a beber las personas y que se bañen en fuentes y estanques públicos.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 28. Licencias.

Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

Respecto a las instalaciones de cría de carácter doméstico deberán contar obligatoriamente con la licencia municipal correspondiente.

Artículo 29. Venta ambulante.

Se prohíbe la venta ambulante de los animales, fuera de las ferias y mercados autorizados al efecto.

TÍTULO CUARTO ABANDONO DE ANIMALES

Artículo 30. Animales abandonados y extraviados.

1. Se consideran animales abandonados aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación de su origen o de su propietario y no vayan acompañados de persona alguna. En el caso de que el animal posea algún tipo de identificación de su propietario y no vaya acompañado de persona alguna se considerará extraviado.

2. En estos casos el Ayuntamiento se hará cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido o en último caso sacrificado.

3. Se consideran perros vagabundos los que no tengan dueño conocido ni estén censados, y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser conducido por ninguna persona.

Artículo 31. Sacrificio de animales en poder de las administraciones públicas.

1. Al margen de motivos sanitarios, sólo se procederá al sacrificio de los animales en poder de las Administraciones Públicas o de sus entidades colaboradoras cuando se hubiera realizado sin éxito todo lo razonablemente posible para buscar un poseedor y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes a tal efecto.



2. El sacrificio de animales de compañía se llevará a cabo en los locales apropiados, utilizando métodos que no impliquen sufrimiento, y siempre con el conocimiento y bajo la responsabilidad de un veterinario.

Queda prohibido el abandono de cualquier animal muerto en cualquier contenedor del casco urbano o en cualquier paraje de zona rústica.

Artículo 32. Sacrificio de animales en la vía pública.

Se prohíbe el sacrificio en la vía pública salvo casos de extrema necesidad o fuerza mayor.

TÍTULO QUINTO

ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 33. Definición.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, aquellas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal es la protección y defensa de los animales. Estas asociaciones, siempre que se hagan cargo de la captura y recogida de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas de utilidad pública.

Artículo 34. Obligación de inscripción en registro.

Deberán figurar inscritas en el registro de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.

Artículo 35. Convenios y relaciones con el Ayuntamiento.

1. Podrán convenir con el Ayuntamiento la realización de funciones de recogida, alojamiento y cesión de animales abandonados y extraviados, de animales decomisados por el Ayuntamiento o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

2. Podrán instar a las Autoridades municipales para que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de infracciones a esta ordenanza.

3. Recibirán información de los programas que el Ayuntamiento realice en materia de animales de compañía, y podrán recibir ayudas del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.

4. Podrán presentarse como parte interesada en los expedientes de infracciones a esta ordenanza.

TÍTULO SEXTO

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 36. Censos de animales.

El Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo establecerá la obligación del censo de las especies de animales de compañía cuando reglamentariamente se determine por el propio Ayuntamiento o por la Junta de Castilla y León.

Artículo 37. Censo canino.

El Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo establece la obligación de censar a los perros que residen habitualmente en el municipio de Carrascosa de Abajo o permanezcan en él durante más de seis meses al año, en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o de adquisición o de residencia en el municipio. El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizado el Censo Canino según las altas y bajas comunicadas.

Artículo 38. Identificación censal.

La identificación censal se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un microchip homologado, realizada por un veterinario autorizado por el Colegio de Veterinarios de Soria.



Los gastos originados correrán por cuenta de los propietarios del animal.

Artículo 39. Captura de animales abandonados o extraviados.

El Ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados, extraviados y vagabundos, para su traslado a un centro de recogida. Podrá concertar este servicio con Sociedades protectoras o entidades autorizadas para tal fin. Y con Diputación Provincial de Soria.

Artículo 40. Zonas para perros.

1. El Ayuntamiento procurará disponer de zonas para perros de más de 500 metros cuadrados de superficie, en distintas ubicaciones para que estos animales puedan circular libremente por ellas bajo la vigilancia de sus dueños.

2. Podrá habilitar además zonas especiales para que los perros realicen sus deyecciones.

3. Las zonas para perros y zonas especiales para las deyecciones de perros, en su caso, se determinarán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que asimismo establecerá las normas de uso.

4. El Ayuntamiento tendrá en cuenta la necesidad de estas zonas en los proyectos de creación y de remodelación de zonas verdes del municipio.

5. En caso de establecer las referidas zonas para perros, el Ayuntamiento establecerá un sistema de mantenimiento y de limpieza de las mismas.

Artículo 41. Vigilancia del cumplimiento de la ordenanza.

El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia del cumplimiento de los términos contenidos en esta ordenanza y de los establecimientos regulados en esta normativa.

Artículo 42. Confiscación de animales.

1. Podrán ser confiscados aquellos animales sobre los que existan indicios de malos tratos o presenten signos de agresión física o de mala alimentación o se encuentren en instalaciones inadecuadas.

2. También podrán ser confiscados aquellos animales que manifiesten comportamiento agresivo o peligroso para las personas o para los animales de compañía y los que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos o provoquen situaciones de insalubridad, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias, las condiciones insalubres o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dichos animales.

TÍTULO SÉPTIMO INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1º

Infracciones

Artículo 43. Infracciones administrativas.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en infracción administrativa no solo sus organizadores, sino también los dueños de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito, y los espectadores de estos espectáculos.



Artículo 44. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Poseer animales de compañía sin tenerlos en su caso, censados o sin identificación mediante microchip en el caso de los perros.
- b) La no comunicación de las bajas o desapariciones de los animales censados, su cambio de domicilio y pertenencia.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de los poseedores de animales a las que se refieren los artículos 8 y 9.
- d) El incumplimiento de las normas de tenencia de animales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18.
- e) El incumplimiento de las normas de circulación en la vía pública a las que se refieren los artículos 22, 24, 25, 26 y 27.
- f) El abandono de animales muertos en la vía pública.
- g) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal en la vía pública.
- h) Las perturbaciones de los animales que afecten a la tranquilidad y respeto a la convivencia humana.
- i) Las agresiones de animales a otros animales.
- j) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 45. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 11, excepto el abandono y la utilización en espectáculos y peleas.
- b) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos, sin las medidas de protección que se determinen.
- c) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal de los requisitos y condiciones que determine la normativa vigente.
- d) Las agresiones de animales a personas con resultado de lesiones leves.

Artículo 46. Infracciones muy graves.

Son Infracciones muy graves:

- a) Causar la muerte de los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
- b) El abandono de animales.
- c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarias a la normativa vigente.
- e) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
- g) Las agresiones de animales a personas con resultado de lesiones graves o muy graves.
- h) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.



CAPÍTULO 2º

Medidas cautelares y reparadoras

Artículo 47. Adopción de medidas cautelares.

1. Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, tales como la retirada preventiva del animal e ingreso en un Centro de recogida, y la clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Estas medidas cautelares durarán mientras persistan las causas de su adopción.

Artículo 48. Potestad para adoptar medidas cautelares.

1. Los técnicos municipales, por propia autoridad, están habilitados por la presente ordenanza para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias, para garantizar la seguridad ciudadana, la salubridad, higiene y sanidad públicas y el cumplimiento de la presente ordenanza.

2. Se habilita a los Técnicos Municipales, a solicitar, por propia autoridad, cuantas órdenes, mandamientos y colaboraciones precisen para garantizar estos bienes jurídicos.

Artículo 49. Medidas cautelares a tomar.

1. Las medidas cautelares podrán ser las siguientes: 1ª Intervención cautelar de animales, vehículos de transporte, medios, instrumentos o herramientas afectas al maltrato de animales o infracciones graves o muy graves.

2. Intervención cautelar de animales abandonados, extraviados, sueltos y de aquellos sobre los que el titular, propietario o poseedor no ejerza el control que previene la presente ordenanza.

3. Intervenir cautelarmente los documentos acreditativos de la situación sanitaria de los animales, al objeto de realizar las verificaciones pertinentes.

4. Precinto de establecimientos.

5. Precinto y retirada de vehículos implicados en estas actuaciones.

Artículo 50. Aplicación de medidas cautelares.

1. La aplicación de las medidas cautelares se hará de forma proporcionada y en resolución motivada.

2. Se realizará un acta, al menos por triplicado, en la que se expresarán los siguientes extremos:

1º. Inicio de la actuación, tanto de oficio como a instancia de parte, con expresión de las circunstancias que justifican la adopción de las medidas cautelares.

2º. Identificación del titular, propietario o poseedor del animal, establecimiento o vehículo.

3º. Identificación y firma del técnico municipal.

Para la identificación será suficiente la expresión del número profesional.

Artículo 51. Medidas reparadoras o correctoras.

1. El Ayuntamiento podrá ordenar a los propietarios o poseedores de perros, y a los establecimientos regulados en esta ordenanza, la adopción de las medidas correctoras necesarias para subsanar las condiciones que no se adopten a los preceptos en ella contenidos.

2. En los casos en los que se hayan impuesto medidas correctoras deberá concretarse el plazo de ejecución de las mismas establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.



CAPÍTULO 3º

Sanciones*Artículo 52. Incoación e instrucción de expedientes.*

1. En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y con carácter supletorio, el Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

2. El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará en su caso a la autoridad administrativa competente para la imposición de sanciones.

3. Cuando la infracción pudiera constituir delito, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

4. Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal, o cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas, o en su caso se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

5. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales.

Artículo 53. Sanciones.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) En el caso de infracciones leves: Multa de 30 a 150 euros.
- b) En el caso de infracciones graves: Multa de 151 a 900 euros.
- c) En el caso de infracciones muy graves: Multa de 901 a 3.000 euros.

Artículo 54. Decomiso de animales.

La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción, cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal o para garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de las personas o de otros animales. Los animales decomisados se custodiarán en el Centro correspondiente y serán preferentemente cedidos a terceros.

Artículo 55. Graduación de la cuantía de sanciones.

1. Para la graduación de la cuantía de las multas y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas, se tendrán en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 56. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.



2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 1.000 euros y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La prescripción se interrumpirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Se establece un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que todos los propietarios de perros del municipio de Carrascosa de Abajo cumplan con lo dispuesto en los artículos 10, 36 y 37.

2. Los actuales propietarios de las razas caninas que aparecen en el Anexo 1, o de sus cruces de primera generación, deberán solicitar la autorización a que se refiere el punto 2 del Anexo 2 de esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta al Alcalde de Carrascosa de Abajo, para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente Ordenanza como, asimismo, para modificar los preceptos de la misma de acuerdo con la variación de la legislación sobre protección y tenencia de animales de compañía y a modificar la relación de razas caninas del anexo 1 de esta ordenanza.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de treinta días desde que sea firme la ordenanza tras la publicación del texto íntegro

ANEXO 1

Serán considerados peligrosos a efectos de esta ordenanza los perros de las siguientes razas y de sus cruces de primera generación:

American Staffordshire Terrier.

Pit bull Terrier.

Staffordshire Bull Terrier

Bullinastiff.

Mastín Napolitano.

Dogo Argentino.

Dogo de Burdeos.

Dogo del Tibet.

Rottweiler. - Perro de presa Canario.

Perro de Presa Mallorquín.

Fila Brasileiro.

Tosa Japonés.

ANEXO 2

La tenencia de perros de las razas caninas relacionadas en el Anexo 1 y de sus cruces de primera generación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Los animales estarán identificados obligatoriamente antes de la primera adquisición.

2. Sus propietarios deberán obtener, previamente a su adquisición, una autorización municipal específica. Para obtener dicha autorización se requieren los siguientes requisitos:



- a. Ser mayor de edad.
 - b. Certificado médico de aptitud psicotécnica.
 - c. Justificar la tenencia de un perro de estas razas.
 - d. Suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta doscientos mil euros.
3. Junto a la solicitud de autorización presentará justificantes de cumplir todos los requisitos previstos y los datos de identificación del animal, y los del establecimiento o propietario de quien lo va a recibir o donde la va a adquirir.
4. Una vez concedida la autorización municipal, el propietario deberá entregar en el plazo de 10 días la siguiente documentación:
- a. Justificación de haber suscrito el seguro anteriormente señalado.
 - b. Certificado veterinario del buen estado del animal, así como de la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.
 - c. Datos de identificación del animal.
5. Los datos de identificación de estos animales se inscribirán en un registro especial de animales peligrosos que mantendrá el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.
6. Estos perros deberán pasar una revisión veterinaria anual, ante un profesional colegiado que certificará el buen estado de su animal, así como de la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.
7. Dicho certificado veterinario, así como la justificación del seguro a que hacen referencia los puntos dos y tres deberán presentarse todos los años entre el 1 y el 31 de enero en el Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo.
8. Los establecimientos o actividades que realicen ventas de estos animales deberán llevar un registro especial de estas ventas en el que constarán los datos de identificación del animal, incluido su número de microchip y los datos del comprador.
9. Deberán comunicar al nuevo propietario que antes de la compra debe solicitar la autorización municipal para su tenencia. Esta comunicación aparecerá de forma obligatoria en el contrato de compraventa. En este documento aparecerá la firma del comprador reconociendo que le ha sido comunicada la obligatoriedad de dicha autorización.
10. Deberán comunicar los datos de identificación del animal, incluidos los del comprador al Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo, en el plazo máximo de 10 días después de realizada la venta de cada animal.

Carrascosa de Abajo, junio de 2016.– El Alcalde, (Ilegible). La Secretaria (Ilegible). 1653

CASCAJOSA

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 19 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación de aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 186 conocido como Pinar y Marojal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: E.L.M. de Cascajosa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.



c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Teléfono 975308000.

2. Telefax 975308341.

3. Correo electrónico: secretario@tardelcuende.es.

4. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.tardelcuende.sedelectronica.es>

d) Número de expediente: 8/2016.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Aprovechamiento forestal de madera.

b) Descripción del objeto: Lote único. Exp. SO-MAD-1382-2016(1/1). Localización: Monte nº 186, tronzón 2. Numero y especie: 263 pies de pinus pinaster. (pinos abiertos 194 y pinos cerrados 69). Volumen: 338 MCCC. Gastos de señalamiento: 429,00 €. Gastos de hechura de leñas; 263 €, Gastos de eliminación de despojos: 263 €. Plazo de ejecución 18 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria, criterio precio.

b) Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento forestal de madera corta ordinaria 2016.

4. *Importe del contrato.* Tasación global: 9.126,00 € y el IVA correspondiente. Precio índice: 11.408 €.

5. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo: Dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, horario de 9,00 a 14,00 horas.

b) Modalidad de presentación: De forma presencial, por correo, por telefax o sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tardelcuende.

1. Domicilio. Ctra. Osonilla, 2.

2. Localidad y código postal. 42294, Cascajosa.

3. Dirección electrónica: <http://www.tardelcuende.sedelectronica.es>.

7. *Apertura de las ofertas.* dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El día y hora contrato se anunciará en el perfil del contratante de la sede electrónica municipal.

Cascajosa, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

1674

CIDONES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2016 el expediente de modificación de créditos nº 4 del Presupuesto General de 2016 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anun-



cio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cidones, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

1679

COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Descripción</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Otros trabajos realizados por empresas y profesionales (Costes EDAR)	161/227.99	73.624,24 €
Limpieza y aseo (Tasa recogida de basuras)	161/227.00	68.126,70 €
Total		141.750,94 €

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Descripción</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería	870.00	76.300 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Descripción</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Retribuciones básicas y antigüedad plaza vacante de Secretaría	920/120.09	19.345,32 €
Retribuciones complementarias plaza vacante de Secretaría	920/121.03	15.745,47 €
Productividad plaza vacante de Secretaría	920/150.00	4.909,21 €
Cuota empresarial a la Seguridad Social plaza vacante de Secretaría	231/160.00	14.000,00 €
Personal laboral temporal	241/131.00	11.450,94 €
Total		65.450,94 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 29 de junio de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

1699

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó el proyecto técnico de la obra denominada “Conservación red de saneamiento Av. de los Arqueros y San Matías en Covaleda”, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luis Guajardo Estaban y de Obras Públicas, D^a. María Teresa García, por un importe de 20.846,93 €, pro-



yecto que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Covaleda, 29 de junio de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1700

FUENTECANTOS

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2016, del Ayuntamiento de Fuentecantos queda aprobado definitivamente en fecha 8 de abril de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentecantos, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentecantos, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 933.

Económico: 681.

Importe de la transferencia: 22.269 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Remanente de Tesorería que arroja la liquidación del año 2015.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentecantos, 22 de junio de 2016.– El Alcalde, José Ángel Buberós Andrés. 1654

MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/16, Presupuesto General Municipal 2016, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 24 de junio de 2016.–El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1652

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montenegro de Cameros, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 1666

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de agua correspondiente al 4º trimestre 2015, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 17 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1673

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de junio de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/16, Presupuesto General Municipal 2016, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 1678

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento y transferencia de créditos de créditos, financiado nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Capítulo 1. Gastos de Personal	18.056,38
Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.965,72
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	82.000,00



Capítulo 6. Inversiones Reales	164.963,44
Total gastos	294.985,54

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio., en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	192.249,27
Total ingresos	192.249,27

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Capítulo 1. Gastos de Personal	15.386,27
Capítulo 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.700,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	82.000,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	1.650,00
Total gastos	102.736,27

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 29 de junio de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1682

Solicitada por Iván Arroyo Izquierdo, licencia ambiental para núcleo zoológico (perrera), en Parcela 1, Polígono 105 de Aldea de San Esteban, con referencia catastral número: 42263G 105000010000MG.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

San Esteban de Gormaz, 28 de junio de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1680



TORLENGUA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos financiados con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Compromisos de ingresos

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. concepto</i>			
761	1	Transferencias de la Diputación Provincial	13.000
		Total nuevos ingresos	13.000

Altas en partidas de gastos

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>			
1522	632	1 Mejoras salón polivalente	2.500
1532	692	2 Redes y pavimentación	10.500
		Total expediente	13.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torlengua, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 1670

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia entre partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Partida Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>			
1522	632	1 Mejoras salón polivalente	2.500
1532	692	2 Redes y pavimentación	4.500
		Total expediente	7.000

BOPSO-77-08072016



Baja en aplicaciones de gastos				
<i>Partida</i>		<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Prog.</i>	<i>Económica</i>			
1532	761	1	Transferencias de capital	7.000
			Total expediente	7.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torlengua, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro.

1671

UCERO

Por Acuerdo de Pleno ha sido aprobada la enajenación con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico Facultativas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y forma de adjudicación mejor precio al alza, del aprovechamiento de madera de industria lote SO-MAD.-1253-2016 (1/1), a ejecutar en el Monte de Utilidad Pública número 98 de nominado “Comunero de Ucero, Nafría de Ucero y Herrera”, conforme a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de información.

- Organismo: Ayuntamiento de Ucero.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Domicilio: calle Mayor s/n- 42317- Ucero.
- Teléfono: 975363541.
- Correo electrónico: ucero@dipsoria.es.

2. *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de madera de cuantía estimada de 1.300 estéreos, siendo la forma de liquidación a riesgo y ventura.

3. *Presupuesto base de licitación:* Diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 €) al alza, sin incluir el IVA.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Único criterio de adjudicación, precio al alza.

5. *Fianza:*

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación definitiva.

6. *Plazo de ejecución del aprovechamiento:* La duración del contrato será de 18 meses a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

7. *Capacidad para contratar:* Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



8. *Documentación, lugar y plazo de presentación:* La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la cláusula 8 pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si el último día fuera sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

9. *Apertura de pliegos:* En la Secretaría del Ayuntamiento a las 14:00 horas del martes siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. *Gastos a cargo del contratista.* Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas, y de cualquier otro gravamen sobre el remate o que se derive de la subasta, así como el IVA y gastos de anuncios. También los de eliminación de despojos (1.000,00 €)

11. *Exposición de pliegos de cláusulas:* Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 122 del RDL 781/1986 de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, vecino de, con domicilio en
, calle provisto de DNI nº en nombre propio (o en representación de, según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de industria de 1.300,00 estéreos, Lote SO-MAD 1253-2016, a realizar en el monte nº 98 del CUP “Comunero de Ucero, Nafría de Ucero y Herrera”, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número, de fecha concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número) sin incluir el IVA, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico Facultativas y Administrativas Particulares, que declara conocer y aceptar en todas sus partes. Lugar, fecha y firma del licitador.

Ucero, 9 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Pedro Ortega Viñas.

1708

VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2016, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Pavimentación C/ Del Medio”, redactado por el Arquitecto D. Javier Serrano Egido y el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, y que cuenta con un presupuesto total de veintiséis mil setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (26.073,82), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1650

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2016, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Instalación de electricidad en baja tensión para sondeo de captación de agua”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial

BOPSO-77-08072016



D. Mariano Martín Martínez, y que cuenta con un presupuesto total de dieciséis mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (16.337,64), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1651

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10577.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado Caza SO-10577, denominado Matas de Lubia, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores “San Saturio”. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria,

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrara a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 2 de marzo del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

1667

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Proyecto de modificación de línea eléctrica aérea M.T. Abejar (4790-61) de la STR Molinos de Duero motivada por la construcción de la Autovía del Duero (A-11) tramo Venta Nueva – Enlace de Santiuste. (Reposición SA-LE-6+900), en el término municipal de Torreblancos (Soria). Expediente. IE/AT/75-2016.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:



a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto*: Mejora en la calidad del suministro

c) *Características*:

- Modificación de la línea aérea de media tensión 13,2/20 kV “Abejar” de la STR “Molinos de Duero”, consistente en la instalación de conductor 47-AL1/8ST1A (LA-56) de 54,6 mm² de sección, así como 4 apoyos metálicos de celosía, tipos C-2000-16 y C-7000-24. Con origen de la modificación en el apoyo existente nº 719 y final en el apoyo existente nº 724. Longitud 316 metros.

- Desmontaje de 4 apoyos de hormigón y 200 metros de conductor tipo LA-30.

d) *Presupuesto*: 24.492,61 €.

e) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 3 de junio de 2016.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1706

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Proyecto de modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión “Soria-Aranda” (3027-17) de la “ST Soria” motivada por la construcción de la Autovía del Duero (A-11) tramo Venta Nueva – Enlace de Santiuste. (Reposición SA-LE-5+300), en el término municipal de Rioseco de Soria (Soria). Expediente. IE/AT/76-2016.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto*: Mejora en la calidad del suministro

c) *Características*:

- Modificación de la línea aérea de media tensión a 45 kV “Soria-Aranda” de la “ST Soria”, consistente en la instalación de conductor LARL-175 de 176,7 mm² de sección, así como 3 apoyos metálicos de celosía números 24735 a 24737, tipos 51T170-3,5 TA y 51T170-4,5. Con origen de la modificación en el apoyo existente nº 224 y final en el apoyo existente nº 220. Longitud 704 metros.



- Desmontaje de 3 apoyos de hormigón y 360 metros de conductor.

d) *Presupuesto*: 34.937,29 €.

e) *Órgano Competente para Resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 7 de junio de 2016.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1707

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Dª Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 2 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel del Río Escribano contra la empresa Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, S.A., en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Falcón Contratas y Servicios Auxiliares S.A., en ignorado paradero, con último domicilio conocido en C/ Ronda del Poniente nº 13, Tres Cantos, a fin de que comparezca el día 11/07/2016 a las 10 horas en la sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Falcón Contratas y Servicios Auxiliares S.A., con CIF A81957714 se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 20 de junio de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1613